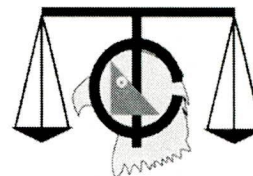




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 15 DIC 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP – DA N° 197/2020, caratulado: “S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA”; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente del Visto, se emitió la Resolución Plenaria N° 168/2020, obrante a fojas 34/49, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 03/2020 correspondiente la contratación del servicio integral de alquiler de quince (15) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, por el término de veinticuatro (24) meses, destinadas al uso de las distintas áreas que conforman este Organismo, a partir del 02/01/2021 o de la fecha que surja del respectivo Contrato de Locación de Servicios conforme Pliego de Bases y Condiciones allí aprobado.

Que conforme surge de constancias agregadas a fojas 50/70, se ha dado cumplimiento al requisito de publicidad y difusión establecido en el Artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015.

Que según surge del Acta de Recepción de Ofertas agregada a fojas 156, se ha presentado como único oferente la firma NEWXER S.A. (v. fs. 71/154).

Que mediante Resolución Plenaria N° 168/2020, se dispuso habilitar la Feria Administrativa Extraordinaria, la cual fue establecida mediante Resolución Plenaria N° 150/2020 y prorrogada por su similar N° 158/2020, a los efectos de dar trámite a la presente Licitación Pública.

Que la Comisión de Preadjudicación emitió Dictamen obrante a fojas 157/159, considerando conveniente preadjudicar la oferta presentada por la firma NEWXER S.A., teniendo en cuenta que ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y que la oferta

CG
D

económica se encuentra por debajo del presupuesto oficial, advirtiendo su conveniencia en función de los principios generales a los que deben ajustarse las Contrataciones Provinciales de acuerdo al Artículo 3° de la Ley Provincial 1015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 11.2 del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 168/2020 -Pliego de Bases y Condiciones- (v. fs. 160) se ha publicado el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación en la cartelera de la sede del Organismo, a partir del 1 de diciembre del 2020 y por el término de dos (2) días hábiles.

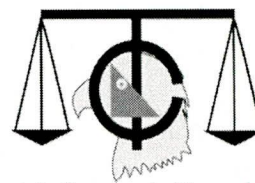
Que en función de ello, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 03/2020 referente a la contratación del servicio integral de alquiler de quince (15) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, por el término de 24 (veinticuatro) meses, destinados al uso de las distintas áreas que conforman este Organismo a partir del 02/01/2021 o de la fecha que surja del respectivo Contrato de Locación de Servicios, a la firma NEWXER S.A., CUIT N° 30-64644088-9.

Que conforme surge de la oferta presentada por la firma NEWXER S.A. el gasto mensual correspondiente al primer año de prestación de servicio ascendería a la suma de \$143.600,00 (pesos ciento cuarenta y tres mil seiscientos con 00/100), totalizando un gasto anual de \$1.723.200,00 (pesos un millón setecientos veintitrés mil doscientos con 00/100), con un valor por copia excedente de \$ 2,50 (pesos dos con cincuenta centavos); y para el segundo año de servicio la suma mensual de \$211.115,00 (pesos doscientos once mil ciento quince con 00/100) ascendiendo a un total anual de \$2.533.380,00 (pesos dos millones quinientos treinta y tres mil trescientos ochenta con 00/100), con un valor por copia excedente de \$3,65 (pesos tres con sesenta y cinco centavos).

Que la erogación que demande el cumplimiento del contrato que oportunamente se suscriba, será imputada a la partida presupuestaria 3.2.400 del Ejercicio Económico que corresponda.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Que la presente contratación se encuadra en el Artículo 17 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que ha tomado intervención la Auditoría Interna no encontrando objeciones que impidan la continuidad del presente trámite (v. fs. 168/170).

Que el Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente, en virtud de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 188/2020.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en Artículo 4° inciso a), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 03/2020 correspondiente a la contratación del servicio integral de alquiler de quince (15) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización a la firma NEWXER S.A., CUIT N° 30-64644088-9, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 02/01/2021 o de la fecha que surja del respectivo Contrato de Locación de Servicios, por la suma mensual de \$143.600,00 (pesos ciento cuarenta y tres mil seiscientos con 00/100), ascendiendo a un total anual de \$1.723.200,00 (pesos un millón setecientos veintitrés mil doscientos con 00/100), con un valor por copia excedente de \$2,50 (pesos dos con cincuenta centavos) correspondiente al primer año; y para el segundo año de servicio la suma mensual de \$211.115,00 (pesos doscientos once mil ciento quince con 00/100) ascendiendo a un total anual de \$2.533.380,00 (pesos dos millones quinientos treinta y tres mil trescientos ochenta con 00/100), con un valor por copia excedente de \$ 3,65 (tres pesos con sesenta y cinco centavos); totalizando para los veinticuatro (24) meses de prestación de servicios la suma de \$4.256.580,00 (pesos cuatro millones

doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta con 00/100). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los ocho (8) días de notificada la presente, de acuerdo al punto 4.2 del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 168/2020 -Pliego de Bases y Condiciones- de la Licitación Pública N° 03/2020.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.2.400 del Ejercicio Económico que corresponda.

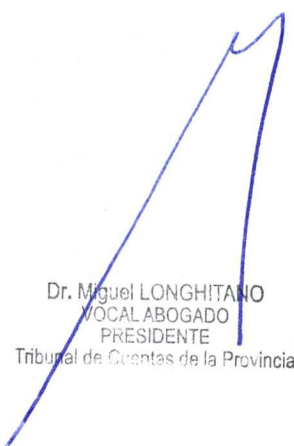
ARTÍCULO 5°.- Notificar a la firma NEWXER S.A. con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, Comunicar a quien corresponda, Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 190 /2020.

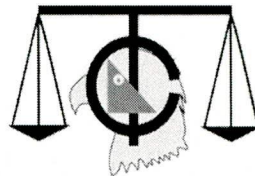
TCP
Confeccionó 12
Controló CG
Corrigió


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 190 /2020.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Roberto MAC LEOD, quien acredita identidad con DNI N° 18.615.612, en su carácter de apoderado de la firma NEWXER S.A., en adelante **LA EMPRESA** formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente Letra: TCP – DA N° 197/2020, caratulado: *"S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA"*.

PRIMERA "OBJETO": **LA EMPRESA** se compromete a prestar a **EL TRIBUNAL** el servicio de provisión, instalación y mantenimiento integral de 15 (quince) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, los cuales serán instalados en la sede y delegaciones de **EL TRIBUNAL**, en las cantidades y lugares que le indique el área de Informática y Comunicaciones.

SEGUNDA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO":

-**LA EMPRESA** se obliga a instalar quince (15) equipos multifunción, según el siguiente detalle de equipos:

1. Equipos Monocromáticos

- Seis (6) equipos XEROX modelo Verlsalink B405.
- Siete (7) equipos XEROX modelo WC 3615.

- Un (1) equipo XEROX modelo B 605 con Software Scan Flow Store.

2. Equipo Color

- Un (1) equipo XEROX modelo Versalink C400.

-**EL TRIBUNAL** se encargará de coordinar la instalación con **LA EMPRESA**, siendo ésta la encargada de dejar los equipos instalados físicamente, dando a **EL TRIBUNAL** todas las herramientas necesarias para poder hacer las pruebas de funcionamiento. Por otro lado será responsabilidad de **LA EMPRESA** entregar las impresoras con todos los accesorios y en correcto funcionamiento, verificado por el Área de Informática y Comunicaciones de **EL TRIBUNAL**.

- Los equipos serán instalados en el Edificio sede de **EL TRIBUNAL** y en las delegaciones que el personal del Área de Informática y Comunicaciones de **EL TRIBUNAL** informe a **LA EMPRESA**.

- **LA EMPRESA** deberá proveer a **EL TRIBUNAL**, todos los drivers y software anexos actualizados que las impresoras necesiten para un correcto funcionamiento (Linux y Windows servers).

- En todos los casos las impresoras a instalar podrán ser nuevas o usadas en excelente estado y con menos de cien mil (100.000) copias realizadas, cada una. Para el caso de equipos usados, éstos deberán ser previamente chequeados y autorizados por el Área de Informática y Comunicaciones de **EL TRIBUNAL**.

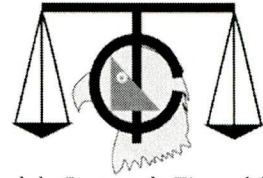
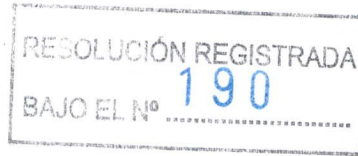
- Para los equipos monocromáticos, el servicio incluye en el abono mensual cuarenta mil (40.000) copias e impresiones; y las digitalizaciones libres.

- Para el equipo color, las impresiones serán libres.

- **LA EMPRESA** prestará el servicio de mantenimiento de todos los equipos mencionados, de forma integral, en las instalaciones del Organismo y sus Delegaciones, comprendiendo mano de obra, provisión



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

de repuestos, insumos y toners originales correspondientes a los equipos monocromáticos (**No se acepta cartuchos recargados**), exceptuando la provisión de papel.

- El tiempo de respuesta ante requerimientos de servicio por mal funcionamiento no deberá exceder las cuatro (4) horas desde la comunicación fehaciente por parte de **EL TRIBUNAL** a **LA EMPRESA**.

- En caso de demora superior a veinticuatro (24) horas en la reparación de algún equipo, o ante la necesidad de su traslado a los talleres de **LA EMPRESA**, se deberá reemplazar el mismo por uno de idénticas prestaciones a fin de garantizar el servicio normal, previa autorización de **EL TRIBUNAL** para su retiro. El traslado como así también la reinstalación de los equipos, se hará exclusivamente a cargo de **LA EMPRESA**.

- **LA EMPRESA** deberá capacitar al personal de **EL TRIBUNAL** para el cuidado y mantenimiento básico de los equipos y en la instalación, configuración y operación del sistema de Digitalización.

- **LA EMPRESA** se compromete a dar el servicio en forma continua con mantenimiento preventivo, según considere, para lograr la finalidad de calidad de prestación.

- **LA EMPRESA** emitirá informe mensual de lectura de medidor de copias. Dicho informe llevará el conforme del personal a cargo y será presentada junto a la factura mensual.-----

TERCERA "PLAZO DE CONTRATACIÓN": El presente contrato de Locación de Servicios tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir del 02/01/2021.-----

CG
M

CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, el servicio contratado, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de Servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto de **LA EMPRESA**.-----

QUINTA “OBLIGACIONES DE EL TRIBUNAL”: **EL TRIBUNAL** se compromete a:

- Realizar un uso adecuado de los equipos objeto de la presente contratación. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia, variación de energía eléctrica, o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por **LA EMPRESA** o cualquier otra causa al margen del uso no habitual del equipo, quedarán a cargo de **EL TRIBUNAL**.

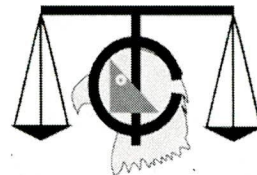
- Proveer la instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio necesarios para el debido funcionamiento de los mismos, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de mantenimiento establecidas por **LA EMPRESA**.

- Permitir el acceso de personal de **LA EMPRESA** para atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de **EL TRIBUNAL**.-----

SEXTA “OBLIGACIONES DE LA EMPRESA”: **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irrogue el cumplimiento adecuado del servicio contratado es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

SÉPTIMA "FACTURACIÓN": LA EMPRESA presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual y a mes vencido, la Factura reglamentaria en original y/o digital, una vez cumplida la prestación de servicios contratados por **EL TRIBUNAL**, atento las condiciones pactadas y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente (AREF).
- b) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente.
- c) Informe mensual de lecturas de medidor de copias.

De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la facturación mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios.-----

OCTAVA "CONTRAPRESTACIÓN": Las partes establecen que por la prestación del servicio de alquiler de quince (15) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, **EL TRIBUNAL** abonará durante los primeros doce (12) meses la suma mensual de \$143.600,00 (pesos ciento cuarenta y tres mil seiscientos con 00/100), con un valor por copia excedente de \$2,50 (pesos dos con cincuenta centavos); y para los segundos doce (12) meses, la suma mensual de \$211.115,00 (pesos doscientos once mil ciento quince con 00/100), con un valor por copia excedente de \$3,65 (pesos tres con sesenta y cinco centavos), dentro de los treinta (30) días posteriores contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la facturación acompañada de la documentación detallada en la Cláusula Séptima.-----

NOVENA "GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN": LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la contratación en concepto de garantía de

C6
W

adjudicación, dentro de los ocho (8) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Con Seguro de Caución, mediante Póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DÉCIMA “PENALIDADES”: LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1º INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2º INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3º INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

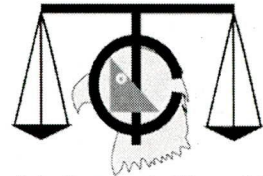
Cuando se detectaran infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de diez (10) días, computados desde la notificación de la citada acta, para efectuar su descargo por escrito ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

Por la no presentación de la documentación requerida:

De no recibir la documentación requerida en la cláusula séptima, no se procederá a la liquidación de la factura del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios, suspendiéndose el plazo de pago dispuesto en la cláusula octava.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

EL TRIBUNAL se reserva el derecho de suspender el ingreso del personal de **LA EMPRESA** y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la prestación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la cláusula séptima del presente, ello conforme los Puntos 75, 76 y ccs., del Artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11, como así también, de iniciar acciones judiciales por los daños y/o perjuicios ocasionados a **EL TRIBUNAL** en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato.-----

DÉCIMO PRIMERA “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”: **EL TRIBUNAL** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando **LA EMPRESA** obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social aplicables, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y **EL TRIBUNAL**.-----

DÉCIMO SEGUNDA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse dicha voluntad de manera fehaciente, con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose a tal efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa.-----

DÉCIMO TERCERA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo acuerdan que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en

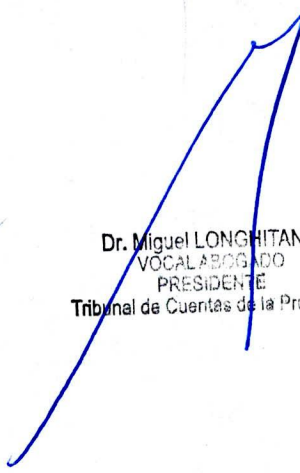
CB
R

la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.-----

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los _____ días del mes de _____ de 2020.

TCP
Confeccionó
Controló
EPCG
Corrigió


Dr. Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia